



1735

SELO QVARTO Y EN-  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

1227/43

Labio Gomez Es no R. y del Numero de la Ciu-  
dad de Truel y en ella domiciliado Certifico doi de  
y testimonio a los sus que el presente bien, que en virtud  
de las provisiones del R. y supremo Consejo, y Audiencia  
para que el comun de los Q.ros de la dha Ciudad nombren  
Lrdo P. que los defienda, juntandose los Q.ros de cada  
Laxogua separadamente y nombren un Diputado que  
concurra con los demas que las otras Laxoguas, han de  
nombrar, y hecho lo referido se junten, presididos del  
Caballero Corregidor o su Alcalde Mayor y propon-  
gan tres personas de distincion Celosias del Bien Publico,  
de la maior inteligencia, y que no sea Lijido de la dha  
Ciudad para que concurrendo en los Aiuntamientos, co-  
mo tal Lrdo P. del comun, se ponga y asient, en el fu-  
gor que se practica en las demas Ciudades de dho Reino,  
para que defienda al bien publico en lo que le pareciere  
probarsele dandole, el sueldo, que regularmente se le da  
en las demas Ciudades de dho Reino a los que sirven de  
tal empleo, y que por el Corregidor o Alcalde Mayor de  
dha Ciudad se haga presentax a dha nuestra Audiencia  
la Proposicion que en la conformidad referida se exigiere  
se, para que elija uno de los propuestos, el que mere-  
dho empleo por tiempo de dos años, y el sueldo o sala-  
rio que se le señalare se le pague por los Termos, en  
conformidad del Alamaniento que tienen hecho, y cum

plidos que sean los dho dos años se aga nueva elec-  
cion, sujeta a la forma contenida en la citada  
Al. Prohibicion, como mas largam<sup>te</sup> resulta por ella  
y lo que me refiere, su fecha en Madrid a veinte y  
ocho de febrero, de mil seiscientos treinta y dos, y  
referendada por el Sr. Ldo. Manuel de Contreras Vno  
de Camara del Rey Nuestro Sr. con acuerdo, de los  
de su consejo; Cuyo Al. despacho se presento median-  
te, para legitimo de los Excmos de la dha Ciudad  
a los Sres Regente, y oidores de la Al. Audiencia de  
este Reino, los que mediante su Al. Prohibicion con-  
firmaron lo referido, segun resulta, por ella, dada  
en Zaragoza a siete de Abril de mil seiscientos trein-  
ta y dos, y referendada por el Sr. Juan Antonio Lo-  
zano Vno de Camara en dha Al. Audiencia y habien-  
do sido propuesto entre otros el Sr. Miguel Alvarez de  
Medes Abogado de los R. consejos Residente en la  
presente Ciudad fue confirmado, por los Sres Regente  
y oidores de la Al. Audiencia del presente Reino, cuyo  
empleo o Exercicio por tiempo de los Citados dos años,  
y abiendo fenecido dho tiempo los Excmos de los Excmos  
de la presente Ciudad pasaron ante el Sr. D. Joseph  
Torres y Marzo, Regidor perpetuo, de la Ciudad de Za-  
ragoza; Corregidor y Capitan a Tierra de la presen-  
te Ciudad y partido, bajo el dia veinte y tres de  
Junio, con los transumptos, copias fe. facientes de  
las citadas Al. prohibiciones, y por ante mi dho Vno y le  
requirieron para su cumplimiento para hazer nueva elec-  
cion de Diputados, y abiendo nombrado uno en cada  
Parroquia desde el dia veinte y quatro de Junio asta  
el dia veinte y siete del mismo mes y año por ante  
mi el Vno y Regidor, en cada una de dhas Parroquias  
segun resulto de los autos y diligencias en esta  
hora hechas, que pasan en mi poder y oficio a los que

Auto

me refiere y en virtud de dhas diligencias dho Sr. Corregidor  
probio un auto por ante mi dho Vno que da letra con las no-  
tificaciones y proposicion son del tenor siguiente En la ciu-  
dad de Truel el primero dia del mes de febrero de mil se-  
cientos treinta y cinco años, el Sr. D. Joseph Torres y Marzo  
Regidor perpetuo de la Ciudad de Zaragoza, Corregidor  
y Capitan a Tierra de la dha Ciudad, y su partido por  
su M. (que Dios guarde) en virtud de las diligencias practica-  
das, o continuacion de los transumptos y copias fe. facien-  
tes de las Al. prohibiciones que dan principio; y atento a que  
por ellas consta abier electo y nombrado las parroquias  
de esta Ciudad en Diputados de ellas, a fran.º Dominguez  
maior Labrador, en la Parroquia de S.º Andrey, a Bartolo-  
me Billaquera Maestro Cardero; en la del S.º Juan, a fran.º  
Pomez maestro Pelosier en la del Salvador, a Joseph fandos  
maestro Zapatero en la del S.ºº Niño, a Joseph Parroran  
maestro Zapatero en la del S.ºº Martin, a Juan Urtebar  
maestro Sogero en la del Arcangel, a Miguel, a Juan Cabalegui  
Platero en la de S.ºº Catal, y a Martin de Vnojoso  
maestro Zapatero en la del S.ºº Lido, todos Parroquia-  
nos y Vnos de la dha Ciudad para efecto de poner en  
execucion lo mandado por los Sres del R. y Supremo consejo, y  
de la Al. Audiencia de este Reino; Dijo unotifique a dhas  
Diputados de dhas y concurren presididos, de la H.º  
y ager la proposicion y nominacion de los proponiendo  
sus personas de las calidades expresadas en dhas Al. Prohibi-  
ciones, si quiera transumptos, lo que se refiere en la continen-  
cia que en ellas se expresa; a las dos de la tarde de  
este dia, y en la posada de su H.º y por este que firmo auto  
lo probio y mando de que yo el Vno doctre. Sr. Joseph  
Torres y Marzo = Anunci Pablo Pomez = En dha Ciudad dho dia mes  
y año ante dhas; yo el Vno notifique e hizo saber el auto  
anterior a fran.º Pomez, Juan Urtebar, Bartolome Billaque-  
ra, Martin de Vnojoso, Juan Cabalegui, Joseph fandos, Jose-  
ph Parroran y a fran.º Dominguez maior como tales Diputa-  
dos en sus personas y contenidos, en el auto de fe. Pablo Pomez  
En la Ciudad de Truel dho dia mes y año, y a las dos oras  
de la tarde de un dia, y en la posada del Sr. Corregidor fran.º  
Pomez Diputado de la H.º Parroquia del Salvador; Juan

Notificac.

Proposic.

Diezete marzo de 1735.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**



Don Juan de Dios diputado de la del Arcebispo don Miguel Joseph Larrea  
don Juan de Dios diputado de la de la parroquia del Sr. don Martin Juan Cabalequi  
diputado de la de la Catedral Sr. don Dominguez maron diputado  
de la de la de la de Sr. don Andres Bartolome de las personas diputado  
de la de la de la de Sr. don Juan y Martin de Lnojora de la de la  
de la de la de la de Sr. don Diego y Joseph fundador diputado de  
de la de la de la de Sr. don Diego todos donos y parroquianos de  
las citadas parroquias; juntos y presididos del Sr. don Joseph de  
Larrea, y Marco Arijidoz perpetuo de la ciudad de Texacoza  
corregidor y Capitan de Armas de la ciudad y partido de Texacoza  
para fin y efecto de hacer la proposicion de don J. Manuel  
dado forma del comun de dicha ciudad; y así como por ante  
mi el Sr. Diputado que proponia y proponia en conformidad  
de lo peticionado en los transumptos y copias fue facientes de los  
despachos del Sr. y supremo Consejo, y Audiencia de este Reino para  
el empleo de don J. Manuel de la Garza que ha sido  
Sr. Juan de la Garza Infanzon; y el Sr. don Martin de Lnojora todos  
residentes en dicha ciudad; cuya proposicion hicieron los arriba  
nombrados Diputados, todos votos conformes: y en esta forma  
se hizo la dicha proposicion para el citado empleo de don J. Manuel  
del comun; y en su vista el Sr. corregidor mando q. de la dicha proposicion  
hacian su parte testimonio, por el presente Sr. autentico, y se  
remite a los Sres. de la Sr. Audiencia de este Reino en la forma peticionada  
en los dhas. Sr. provisiones siguientes copias fue facientes,  
y lo firmaron dho. Diputados los que supieron y con el que no  
uno de ellos por los q. no supieron, junto con la Sr. la nomi  
nada proposicion de parte de arriba mencionada de J. Manuel de  
la Garza Sr. don Diego de Larrea = Sr. don Bartolome de las personas = Juan  
cabalequi = Martin de Lnojora = Sr. don Dominguez = Sr. don Gomez por  
ii. y por Juan de Dios, Joseph de Larrea, y por Joseph fundador que  
dixeron no sabian escribir = Ante mi Pablo Gomez Sr. y para  
que conste donde comienza; y obra los efectos que aya lugar en  
virtud de lo mandado en la proposicion antecedente a lo que  
me refiero, por el presente en la dicha ciudad de Texacoza a dos dias  
del mes de febrero de mil setecientos treinta y cinco años  
y en fe de ello lo signo y firmo

  
Pablo Gomez Sr. no

*[Faded handwritten notes at the top of the second page, possibly related to the proceedings.]*

Muy Sr. mio remito el testimonio ad  
junto de la proposicion hecha por los Sres.  
dichos de las parroquias para don J. Manuel  
del comun de esta ciudad, en las personas  
expuestas en el, en conformidad de lo man  
dado, mediante despacho del Sr. y supre  
mo Consejo; y sobre cada uno por los Sres.  
de la Audiencia; y sobre cada uno por los Sres.  
que se se digno participarle al Sr. Acuer  
do; y sobre ello tomar la providencia  
mas conveniente;

A los 5 dias del mes de febrero y fe  
brero 5 de 1735

B. de  
su m. serv.

Joseph Toranzo

S. de la  
Sr. de Isla

55 Zaragoza y Feb. 21 de 1735. Ho. 7<sup>mo</sup>.

Regencia Nombrese a D. Joaquin de Aguirre en  
Dobles D. General a la Ciudad de Teruel  
Siguencia para que tome la posesion de dho. en  
punto y se libere el despacho en la forma  
de dho. Ordenanza.  
Guasus  
Cascayans  
Lagranas



Dese despacho en 10 de Feb. de 1735

68  
Ley  
de  
la  
Real  
Cámar  
de  
Indias

